



## Ajuntament de Benicàssim

Contratacion  
Expte 9575/2024

**1ª ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE DOS FIREWALLS, TRABAJOS DE MIGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE HARDWARE Y SOFTWARE DURANTE TRES AÑOS” para el Ayuntamiento de Benicàssim. (Expte 2024/9575/05SUM.)**

Benicàssim, a 6 de septiembre de 2024, a las 12:00 horas ( Telemática).

### INTEGRANTES

**Presidente:** D<sup>a</sup>. Alicia Aragonés, Tesorera Municipal.

#### Los vocales :

**D. Antonio Artola Dols** , Secretario del Ayuntamiento.

**D<sup>a</sup> Berta García Prades**, Interventora- Acctal del Ayuntamiento.

**D<sup>a</sup> Eva Matutano García**, Jefa de la Sección de Informática.

**Secretaria:** D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Peñaranda Marqués, Jefa Sección de Contratación.

### I.-DESARROLLO DE LA SESIÓN

Constituida la Mesa de Contratación, en la fecha y forma que antecede, por la Secretaria de la Mesa se pone en conocimiento de los asistentes, de la Plica única recibida en tiempo y forma, previo anuncio de licitación en la Plataforma de contratación del sector público de fecha 19/08/2024, que son según la lista de licitadores de PLACE (Código seguro de verificación VI6S5\_XYPSY\_V2EAU\_44448):

Nº	Fecha	NIF	Nombre y Apellidos o razón social del licitador
1	03/09/2024 10:02	B83633065	EINZELNET SYSTEMS S.R.L.

Como consideración previa a iniciar el acto de apertura del sobre A de la presente licitación electrónica, los miembros de la Mesa de Contratación declaran expresamente, en cumplimiento de Plan de medidas antifraude aprobado por Decreto 2022-2527, de fecha 17/08/2022 y art 64 LCSP 9/2017, bajo su responsabilidad que:

a) No se encuentran en ninguna situación de conflicto e intereses con respecto al Contrato de **“SUMINISTRO DE DOS FIREWALLS, TRABAJOS DE MIGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE HARDWARE Y SOFTWARE DURANTE TRES AÑOS”**, aprobado por Decreto de Alcaldía 2024-2735 de fecha 13/08/2024 y en el que han concurrido el anterior licitador.

Se tomará como concepto de conflicto de intereses el regulado en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE, comprendiendo “... *al menos al menos cualquier situación en la*





## Ajuntament de Benicàssim

Contratación  
Expte 9575/2024

que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación”.

El conflicto de intereses, por lo tanto, puede ser de índole económica o ser fruto de afinidades políticas o nacionales, de relaciones familiares, sentimentales o de cualquier tipo de relación o de intereses comunes.

b) Asimismo, pondrán en conocimiento del Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Benicàssim, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que surja, o que pueda dar lugar a dicho conflicto.

c) Que no han hecho ni harán ningún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato.

d) Que no han concedido ni concederán, no han intentado ni intentaran obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a favor de una persona o en nombre de esta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato o de la operación solicitada.

e) Que no realizaron, ni realizaran, ningún tipo de gestión de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la selección y/o priorización de la operación cuya financiación se solicita, respecto a otras que pudieran o fueran ya presentadas.

f) Que no se encuentran en causa alguna de abstención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

g) Que no incurrir en causa de incompatibilidad, según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

h) Que no llevaran a cabo actuaciones que conculquen los artículos 25 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, en relación con el artículo 8.1. del mismo cuerpo legal y el artículo 75 de la LBRL

Considerándose por la Mesa que la única plica se ha presentado dentro del plazo previsto, es por lo que, a continuación, la Secretaria de la Mesa de Contratación procede, por orden de la Presidencia, al descifrado y a la apertura del Sobre A, de la Plica presentada que, de conformidad con la cláusula 9ª del PCAP, esto es, **SOBRE/ ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y DOCUMENTACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR : MEMORIA**, debe contener de forma resumida:

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, donde se indica el correo electrónico habilitado a efectos de recibir todas las comunicaciones/notificaciones del Ayuntamiento de Benicàssim via telemática (Anexo I).

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego, **debidamente suscrita electrónicamente** .-

b) **Memoria técnica**, **debidamente suscrita de manera electrónica**, cuyo





## Ajuntament de Benicàssim

Contratacion  
Expte 9575/2024

**contenido será el reflejado en el PCAP.**

En primer lugar, por la Mesa de Contratación, se procede a examinar la documentación exigida en el sobre "A" por el PCAP, relativa a la documentación administrativa y comprueba la misma, (Declaración responsable), la cual se considera suficiente y adecuada, proponiendo la ADMISIÓN de la misma: Plica n.º 1 EINZELNET SYSTEMS S.R.L.

A continuación, por la Mesa de contratación, se comprueba que se ha aportado la **DOCUMENTACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR : MEMORIA** y da traslado de la misma al responsable del contrato (Jefa de Sección de Informática), a fin de que emita informe acerca de la Memoria técnica de conformidad con los criterios de juicio de valor establecidos en el PCAP.

### III. CONCLUSIÓN :

La Mesa de Contratación de conformidad con la/s cláusula/s 9ª,14ª,15ª y concordantes del PCAP y art. 22 RD 817/2009 de 8 de mayo y art 326 LCSP 9/2017 **viene en acordar:**

- **Admitir la plica única presentada**, por considerar suficiente y adecuada la **declaración responsable del Anexo I (Sobre A)** esto es:

Nº	Nombre y Apellidos o razón social del licitador
1	EINZELNET SYSTEMS S.R.L.

- Dar traslado al responsable del contrato (Jefa de Sección de Informática) de la Memoria Técnica a valorar **según criterios que dependen de un juicio de valor**, a fin de emitir informe técnico de valoración de la oferta según los criterios recogidos en la cláusula 10ª del PCAP de conformidad con lo establecido en la cláusula 15 PCAP .

**Se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es), la fecha y lugar de celebración de la 2ª Mesa de Contratación**, donde , previo conocimiento del informe técnico del/a responsable del contrato sobre la documentación a valorar según los criterios de juicio de valor, se valorará dicha documentación y se procederá a la apertura del Sobre B, (Proposición económica ) y en su caso, valoración, clasificación y proposición de adjudicación al licitador y comprobación de valores anormales de la oferta con mejor puntuación .-

Y en prueba de conformidad con lo actuado se levanta la presente Acta que tras su lectura la firman los presentes.

La Presidenta,

Las Vocales

La Secretaria,

Benicàssim, en fecha al margen

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

